



**CONTRATO DE SUMINISTRO
MSPS-PRIV/GAPSS-01/2018**

**SUMINISTRO DE MATERIALES MEDICO QUIRURGICOS PARA LAS UNIDADES DE
SALUD MUNICIPALES**

Nosotros: **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-04723, hondureño y de este domicilio, en mi condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, Institución Pública con Registro Tributario Nacional Número 05019000044717; y, **FÉLIX ALBERTO AGUILAR MURILLO**, de nacionalidad Hondureña domicilio en esta misma ciudad, C.I. No. 0501-1973-05899, en mi condición de Representante Legal de la sociedad denominada **INVERSIONES CONTRERAS ARITA, S. DE R.L. DE C.V.**, constituida en San Pedro Sula, el 01 de febrero de 2008, ante los oficios del notario Jorge Luis Chinchilla Rodríguez, inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula bajo el número 63 del tomo 537 del Registro de Comerciantes Sociales de esta sección registral y traslado de inscripción a la Matricula No.22351, y Representación legal que se acredita con el Instrumentos No.219, inscrito bajo la Matricula No.22351 asiento No.02, con RTN No.05019008131694, y quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES MEDICO QUIRURGICOS PARA LAS UNIDADES DE SALUD MUNICIPALES**", De conformidad con el Acta de Recomendación fechada el 27 de septiembre de 2018, misma que forma parte integral de este contrato, y que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO: "LA MUNICIPALIDAD", con el objetivo de descongestionar los hospitales públicos y ofrecer una atención en salud de óptima calidad, contrata el **SUMINISTRO DE MATERIALES MEDICO QUIRURGICOS PARA LAS UNIDADES DE SALUD MUNICIPALES**.

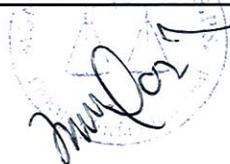
SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD" conviene con "EL PROVEEDOR" para que éste, por su propia cuenta, riesgo y equipo, suministre los siguientes bienes:

BIENES

N°	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD/ Presentación	PRECIO UNITARIO	ISV (15%)	PRECIO TOTAL
1	PAPEL MANILA COLOR CREMA	60	ROLLO	350.00	15%	21,000.00
2	PAPEL PARA CAMILLA DESECHABLE, (54 cm x 38)	200	ROLLO	90.00	---	18,000.00



3	ESPECULO VAGINAL TALLA "S" (SMALL/PEQUEÑO) DESECHABLE, (CAJA DE 100 UNIDADES)	30	CAJA	1,200.00	15%	36,000.00
4	ESPECULO VAGINAL TALLA "M" (MEDIUM/MEDIANO) DESECHABLE, (CAJA DE 100 UNIDADES)	30	CAJA	1,200.00	15%	36,000.00
5	ESPECULO VAGINAL TALLA "L" (LARGE/LARGO) DESECHABLE, (CAJA DE 100 UNIDADES)	30	CAJA	1,200.00	15%	36,000.00
6	VINAGRE BLANCO PARA DESINFECTAR Y NEUTRALIZAR OLORES EN INSTRUMENTAL MEDICO	180	BOTE	40.00	15%	7,200.00
7	TERMOMETRO DE CINTA AUTO ADHESIVO, INDICADOR DE FACIL LECTURA, REUTILIZABLE	1000	UNIDAD	40.00	15%	40,000.00
8	MARIPOSA #18 (CAJA DE 100 UNIDADES), AGUJA DE ACERO INOXIDABLE, AÑETAS DE FIJACION, ESTERILES LIBRES DE LATEX	100	CAJA	230.00	---	23,000.00
9	MARIPOSA #20 (CAJA DE 100 UNIDADES), AGUJA DE ACERO INOXIDABLE, ALETAS DE FIJACION, ESTERILES LIBRES DE LATEX	100	CAJA	230.00	---	23,000.00
10	CINTAS DE GLUCOMETRO PARA USO EN GLUCOMETROS EMBRACE	80	CAJA	500	15%	40,000.00
11	CINTAS DE GLUCOMETRO PARA USO EN GLUCOMETROS PRODIGY	50	CAJA	500	15%	25,000.00
12	CLORURO DE SODIO AL 0.9% DE 100 ML	300	BOLSA	30	---	9,000.00
13	JERINGAS DE 1 CC HIPODERMICA DESCARTABLE	20	CAJA	100	---	2,000.00
14	LUBRICANTE K & Y (Ó SU EQUIVALENTE) BACTERIOSTATICO, A BASE DE AGUA, SOLUBLE, ESTERIL	20	CAJA	720.00	---	14,400.00





Subtotal	330,600.00
(ISV 15%)	36,180.00
OFERTA TOTAL	366,780.00

TERCERA: PLAZO.- El plazo pactado para el suministro de los bienes detallados en el presente contrato será de treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio. Si vencido este término, “EL PROVEEDOR” no hubiere suministrado los bienes arriba indicados por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto total del contrato por cada día de retraso. Estos montos serán deducidos del pago que “LA MUNICIPALIDAD” efectúe por el suministro de los bienes pactados.

CUARTA: OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR” tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los bienes, objeto de este contrato de acuerdo al Plan de Entrega aprobado por “LA MUNICIPALIDAD” a través del Departamento Municipal de Salud.
2. Transportar los bienes desde el Plantel de EL PROVEEDOR hasta el lugar que indique LA MUNICIPALIDAD a través del Departamento Municipal de Salud y realizar la carga y descarga de los bienes objeto del presente contrato.

QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO: Previo a la orden de inicio, “EL PROVEEDOR” deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto del suministro, misma que deberá presentar dentro de los próximos cinco (5) días hábiles a la firma de este contrato, 2. Certificado que los bienes han sido probados e inspeccionados conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y las regulaciones de fabricación internacionales para el tipo de suministros de esta licitación, 3. Certificado que el Proveedor dispone de los suministros para atender requerimientos adicionales, 4. Plan de Entrega para su verificación y aprobación por “LA MUNICIPALIDAD”, a través del Departamento Municipal de Salud 5. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.- “LA MUNICIPALIDAD” por el suministro de los bienes, aceptados a su satisfacción a través Departamento Municipal de Salud, pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 366,780.00)**, menos las deducciones que la Ley establece. Previo a dicho pago, deberá contarse con el Informe rendido por la citada dependencia municipal.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-Para efectuar el pago correspondiente, “LA MUNICIPALIDAD” **comprobará** que la entrega de los bienes por parte de “EL PROVEEDOR” se haya realizado conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además, de una Solicitud de Pago acompañada de un Certificado de Aceptación emitido por el Departamento Municipal de Salud, indicando que los bienes, han sido recibidos en legal y debida forma, a criterio de la Municipalidad de San Pedro Sula.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES.- “LA MUNICIPALIDAD” a través del Departamento Municipal de Salud, nombrará un Supervisor al iniciar la entrega de los bienes pactados quien velará porque el transporte, entrega, carga y descarga, se realice de acuerdo al plan de entrega establecido. “EL PROVEEDOR” se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita Departamento



Municipal de Salud en cuanto a que la entrega de los mismos se sujete a los requerimientos municipales.

NOVENA: PERSONAL.- “EL PROVEEDOR” queda obligado a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la entrega y la calidad de los bienes, objeto del presente contrato. Si “EL PROVEEDOR”, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique el Departamento Municipal de Salud, ésta exigirá que “EL PROVEEDOR” aumente la cantidad del personal de planta y equipo, todo sin costo adicional para “LA MUNICIPALIDAD”. Si “EL PROVEEDOR” no cumpliere con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada dependencia municipal determine que “EL PROVEEDOR” no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual “LA MUNICIPALIDAD” podrá dar por terminado el presente contrato.

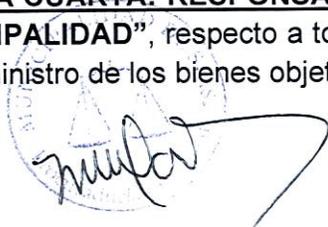
DECIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.- Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, “EL PROVEEDOR” deberá presentar por escrito a Departamento Municipal de Salud, la respectiva Solicitud, exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los **Tres (3) días calendario siguientes a que haya ocurrido** la situación que motiva tal pretensión.-. Si “EL PROVEEDOR” no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá.

DÉCIMA PRIMERA: PRERROGATIVA.- “LA MUNICIPALIDAD” está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma motivada a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- “LA MUNICIPALIDAD” a través de Departamento Municipal de Salud y previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción de los bienes, objeto del presente contrato; siempre y cuando esté acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuará “EL PROVEEDOR” a su costa, conforme las instrucciones que le imparta La Municipalidad y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los bienes se considera realizada cuando la Municipalidad de San Pedro Sula efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva del suministro, levantándose Acta de Recepción Definitiva.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS. “EL PROVEEDOR” deberá rendir a favor de “LA MUNICIPALIDAD” **Garantía de Cumplimiento** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, la cual presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y la misma estará vigente durante el plazo de ejecución contractual y hasta tres (3) meses después de expirado el mismo, misma que deberá establecer la siguiente **CLAUSULA OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, ACOMPAÑADA DE UNA CONSTANCIA DE INCUMPLIMIENTO, SUSCRITA POR EL SR. ALCALDE MUNICIPAL EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA INSTITUCION.**

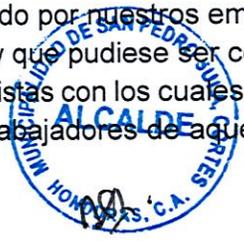
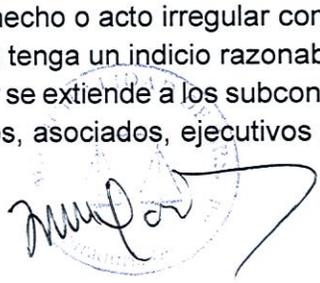
DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” libera de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivadas del suministro de los bienes objeto de este contrato.



DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en “**EL PROVEEDOR**”, en la entrega de los bienes, comprobada por “**LA MUNICIPALIDAD**”, a través del Departamento Municipal de Salud notificando a “**EL PROVEEDOR**” dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para “**LA MUNICIPALIDAD**”.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

DÉCIMA SEPTIMA: DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los



enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los diecinueve días del mes de noviembre del año Dos Mil Dieciocho.


ARMANDO CALIDONIO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL




FELIX ALBERTO AGUILAR MURILLO
INVERSIONES C.A., S. DE R.L. DE C.V.



